

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes impar en el que la delegación organiza una jornada de actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización); la delegación también ha programado una jornada de actualización laboral y de recursos de la seguridad social (arancelada) para el segundo jueves de cada mes par. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 09/03 SIN reunión.

Jue. 12/03 curso arancelado Blanqueo. Expositor Dr. Chicollino. 18 a 21:30 hs.

Lun. 16/03 reunión de la Subcomisión.

Lun. 23/03 reunión de la Subcomisión.

Jue. 26/03 curso arancelado Imp. Gcias. Bs. Pers. PF. Expositor Dr. O. Fernández.

Lun. 30/03 reunión de la Subcomisión.

Lun. 06/04 curso arancelado Arbanet y Ref.Cód.Fisc. Pcia.Bs.As.. Expositor Dr. O. Fernández.

Jueves 27 y 30/04 curso arancelado Gcias., G.M.P., Bs.y Part. Soc., RG 4120

4 09-03-09: novedades del 23/27-02-09

IMPOSITIVAS

NACIONAL:

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO. EXTERIORIZACIÓN Y REPATRIACIÓN DE CAPITALES. DEPENDENCIA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE

Las funciones y facultades de fiscalización, control y de juez administrativo sustituto, relacionadas con las obligaciones que se incorporen al régimen de regularización impositiva y/o de la seguridad social y por la exteriorización y repatriación de capitales -previstos por la L. 26476-, junto con las obligaciones para el cumplimiento de las condiciones que fija el citado régimen de regularización, serán ejercidas exclusivamente por los funcionarios de la dependencia donde los contribuyentes y/o responsables se encuentren inscriptos al 27/2/2009.

DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 93/2009 BO: 02/03/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. SECRETO FISCAL. SE DIFUNDEN LAS PAUTAS QUE DEBE TENER EN CUENTA LA AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos aprueba un único texto normativo que contiene las pautas vigentes en materia de secreto fiscal.

El mismo se aprueba con el objeto de que los administrados y las autoridades u organismos de cualquier naturaleza que pudieran formular requerimientos de información sobre contribuyentes y responsables, tengan un pleno conocimiento de las mismas.

Destacamos que el citado texto recepta las disposiciones contenidas en la materia en instrucciones operativas internas vigentes, que regulan el secreto fiscal.

DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 98/2009 BO: 03/03/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. BLANQUEO DE CAPITALES. DISPOSICIONES DEL BCRA SOBRE EXTERIORIZACIÓN DE TENENCIA DE MONEDA EXTRANJERA.

El Banco Central de la República Argentina efectúa precisiones respecto de los requisitos que deben cumplir las transferencias del exterior de moneda extranjera contempladas en el Blanqueo de Capitales -L. 26476 T. III-.

Al respecto se establece que la moneda extranjera o los bienes que le dan origen deben corresponder a tenencias al 31/12/2007.

PROCEDIMIENTO FISCAL. DOMICILIO FISCAL. CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA

Se establece un procedimiento informático de denuncia, constitución o cambio de domicilio fiscal. Para poder tramitarlo, deberá contarse con clave fiscal con nivel de seguridad 3 o superior.

El mismo resulta de carácter optativo para los contribuyentes y responsables incluso de monotributo, siendo de carácter obligatorio para los sujetos que deban constituir el domicilio especial aduanero en el radio urbano de la aduana donde ejercen su actividad.

Señalamos que, para modificar el domicilio, se debe ingresar al servicio "Sistema Registral" opción "Registro Tributario" disponible en la web de la AFIP. Una vez presentado el formulario electrónico de declaración de domicilios -F. 420/D-, el Fisco procederá a remitir a través de correo postal una notificación con el "código de confirmación del domicilio", el que deberá ser ingresado por los contribuyentes para dar de alta y confirmar el domicilio. De no mediar esta confirmación en un lapso de 30 días, el trámite será archivado y el domicilio será inexistente.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1/4/2009, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2574 BO: 04/03/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. TRÁMITES CON CLAVE FISCAL. SOLICITUD DE DISPOSITIVOS HARDWARE DE DOBLE FACTOR PARA ACCEDER AL NIVEL DE SEGURIDAD 4

Se establece el procedimiento para solicitar la entrega y reposición del dispositivo de hardware de seguridad -"token"-, el cual deberá ser utilizado para acceder a los servicios informáticos que requieran clave fiscal con nivel de seguridad 4.

Al respecto destacamos que:

- Para solicitar el dispositivo hardware token se deberá contar con clave fiscal con nivel de seguridad 3 y adherir al servicio e-ventanilla.
 - La solicitud se efectuará a través de la página web de la AFIP, servicio "Trámite de dispositivos", opción Alta de dispositivos. Dentro de los 5 días hábiles administrativos el dispositivo deberá ser retirado de la dependencia elegida, donde se verificará la identidad del usuario.
 - El PIN de seguridad será entregado mediante el servicio e-ventanilla.
 - El dispositivo mencionado será entregado en comodato, y la reposición del mismo estará sujeta al pago de su valor mediante transferencia electrónica de fondos.
 - Los usuarios de los dispositivos entregados con anterioridad al 1/4/2009, deberán presentarse, dentro de los 30 días hábiles administrativos contados a partir de la citada fecha, en alguna de las dependencias habilitadas de la AFIP, para el registro digital de su foto, firma y huella dactilar, y escaneo del documento de identidad. De no cumplir con esta obligación, el nivel de seguridad de la clave fiscal será reducido a nivel 3.
- Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/4/2009, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2571 BO: 04/03/2009

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES. OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES. RÉGIMEN DE RETENCIÓN

Se incorporan modificaciones en los regímenes de retención del impuesto a las ganancias y del impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas, entre las que destacamos las siguientes:

Impuesto a las ganancias:

- Se establecen precisiones respecto de la dependencia de la AFIP, donde debe presentarse la solicitud del certificado de retención, en el caso de titulares de inmuebles o de cuotas o participaciones sociales residentes en el exterior.

Impuesto a las transferencias de inmuebles:

- Se adecua el procedimiento de solicitud de la constancia de valuación, certificado de retención (residentes en el exterior) y certificado de no retención, estos últimos sólo podrán solicitarse a través del sitio web o del Centro de Atención Telefónica de la AFIP.
- A los efectos de obtener y renovar el "certificado de no retención" a través del trámite simplificado, no resulta necesario que los inmuebles registren un único titular.
- Los escribanos deberán retener el monto que corresponda, en caso de existir diferencias entre los datos del certificado de no retención y los que surjan de la página web de la AFIP y del instrumento público.

Asimismo, se aprueba el programa aplicativo AFIP DGI TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Versión 3.0. Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las solicitudes que se presenten a partir del 1/4/2009, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2569 BO: 04/03/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. BLANQUEO DE CAPITALS. SE INSTRUMENTA LA OPERATORIA DE DEPÓSITO DE DINERO QUE SE EXTERIORIZA

El Banco Central de la República Argentina establece la operatoria relacionada con la efectivización de los depósitos especiales intransferibles de dinero que se exteriorizan, en el marco de la ley de blanqueo de capitales -L. 24676, Título III-.

COMUNICACIÓN A (Banco Central de la República Argentina) 4916

MONOTRIBUTO. SUJETOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES. INSCRIPCIÓN EN EL RÉGIMEN

Se establecen los procedimientos inherentes a la inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y a la incorporación en el Monotributo de los pequeños contribuyentes personas físicas, proyectos productivos o de servicios y sus integrantes, y asociados a cooperativas de trabajo-, a fin de lograr mayor alcance y celeridad en la gestión de dichos trámites.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 4/3/2009.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Min. Desarrollo Social - Adm. Fed. Ingresos Públicos) 365/2009-2564 BO: 04/03/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. SE IMPLEMENTA UN SISTEMA REGISTRAL CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR A LOS CONTRIBUYENTES

La Administración Federal de Ingresos Públicos implementa un sistema registral que funcionará como un padrón único de contribuyentes.

El mismo estará integrado por un "Registro Tributario" que contendrá los datos necesarios para identificar a las personas físicas y jurídicas y demás sujetos susceptibles de adquirir derechos y obligaciones de carácter tributario, aduanero, impositivo y/o de los Recursos de la Seguridad Social, y "Registros Especiales" que contendrán los datos de las personas que se encuentran obligadas a inscribirse en base a las actividades que desarrollan.

Señalamos que en una primera etapa comenzarán a estar operativos a partir del 1/4/2009 los "Registros Especiales Aduaneros" aplicables a los operadores de comercio exterior.

Por último, señalamos que el padrón prevé la incorporación de fotografía, firma y huellas dactilares de las personas que lo integren.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2570 BO: 04/03/2009

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL. NUEVAS ALÍCUOTAS

Se modifican las alícuotas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Entre las principales modificaciones destacamos:

* Se incrementan las alícuotas en general salvo para los contribuyentes que tributen por los regímenes especiales del Convenio Multilateral de construcción, transportes, profesiones liberales, comisionistas e intermediarios y producción primaria e industrias.

* Se establece una alícuota especial de 0,40% para los contribuyentes inscriptos en el Registro de Productores de Software y Servicios Informáticos -L. (Bs. As.udad.) 2972 y 2995-. Por último, destacamos que las modificaciones comentadas tienen vigencia a partir del 1/3/2009.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 115/2009

BO (Buenos Aires (Ciudad)): 02/03/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). SELLOS. AGENTES DE RECAUDACIÓN. BOLSAS Y MERCADOS. REQUISITOS PARA ACTUAR COMO TALES

Se establece que las Bolsas y Mercados podrán actuar como agentes de recaudación del impuesto de sellos en calidad de Entidades Registradoras, por los documentos, actos, contratos y operaciones gravados por el mencionado impuesto.

En este orden, se fijan los requisitos y pautas a cumplir por los agentes que pretendan actuar como entidades registradoras, teniendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

la facultad de evaluar la conveniencia de otorgar la autorización para actuar como Entidad Registradora.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 98/2009
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 27/02/2009

CONVENIO MULTILATERAL. CONTRIBUYENTES QUE RESULTEN SELECCIONADOS EN EL SISTEMA SICOM. ADECUACIONES

Se adecúan las disposiciones de los contribuyentes incorporados al SICOM, con relación a la obligación de realizar la presentación y pago de las declaraciones juradas mensuales y anuales a través de transferencia electrónica, y respecto a la obligación de utilizar el sistema de padrón web para efectuarlas modificaciones de datos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2009BO: 04/03/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. DEUDAS EN ESTADO JUDICIAL. CONDICIONES DE ACOGIMIENTO

Se modifica el régimen de facilidades de pago permanente estableciéndose que, en caso de tratarse de deudas en estado judicial, a los efectos del acogimiento al régimen, mediante la suscripción de la solicitud respectiva por parte del mandatario actuante, debe abonarse junto con los gastos y los honorarios la primera de las cuotas del plan.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 635/2009
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 03/03/2009

BUENOS AIRES. AGENTES DE INFORMACIÓN. CALENDARIO AÑO 2009

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica, a través de su página web, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de agentes de información, correspondientes al período fiscal 2009. No obstante destacamos que, a la fecha, el presente calendario no ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 135/2008

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. SUJETOS EXENTOS. EMPADRONAMIENTO. PRÓRROGA

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos prorroga hasta el 13/3/2009 el plazo de reempadronamiento de los contribuyentes exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos para las siguientes actividades: procesos industriales, construcción de inmuebles destinados a viviendas unifamiliares y/o multifamiliares y nuevos emprendimientos. Recordamos que por medio de la resolución (AGIP Bs. As.udad.) 33/2009, se estableció el empadronamiento con vencimiento el 28/2/2009 para determinadas actividades, a los efectos de no ser pasibles de retenciones y percepciones en el mencionado impuesto.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 138/2009

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES PREVISIONALES. PAUTAS OPERATIVAS. REGLAMENTACIÓN

Se establece que las disposiciones contenidas en la ley 26417 – Movilidad de las Prestaciones Provisionales - serán de aplicación a partir del 1 de marzo de 2009, para los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Se reglamentan los artículos 24 (Haber de la prestación) y 32 (Movilidad de las prestaciones) de la ley 24241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) a fin de fijar las pautas de elaboración del índice de movilidad y de los coeficientes de actualización de las remuneraciones conforme las previsiones de la ley 26417.

Asimismo, frente al incremento que se produzca en el haber máximo conforme a la evolución del índice de movilidad, se adecua la escala de deducción determinada por el inciso 2) del artículo 9 de la ley 24463, para los supuestos alcanzados por la misma, en concordancia con el nuevo importe máximo.

RESOLUCIÓN (Sec. Seguridad Social) 6/2009 BO: 03/03/2009

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 02/06-03-09.

TEMAS DE INTERÉS

En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Cursos:

Blanqueo de Capitales – Moratoria Impositiva y Provisional Regularización y Promoción de Empleo

Día y Hora: Jueves 12 de Marzo - 18: 00 horas.

Expositor: Dr. Ricardo Miguel Chicolino. - Arancel: \$ 60.00.-

Impuesto A Las Ganancias y Bienes Personales. Personas Físicas

Día y Hora: Jueves 26 de Marzo – 18:00 horas

Expositor: Dr. Oscar Fernández. - Arancel: \$ 50.00

ARBANET y Reforma Código Fiscal – Provincia de Buenos Aires

Día y Hora: Lunes 6 de Abril – 18:00 horas

Expositor: Dr. Oscar Fernández. - Arancel: \$ 40.00.-

Ganancias – Ganancia Mínima Presunta – Participación Societaria – Resolución 4120

Día y Hora: Jueves 27 de Abril y 30 de Abril – 18.00 horas

Expositor: Disertante a confirmar. - Arancel: \$ 80.00.-

REMUNERACIÓN. FORMAS DE DETERMINACIÓN. PREMIOS Y PLUS. ADICIONAL POR PRESENTISMO. CÁLCULO

El sueldo o la remuneración que debe considerarse para el cálculo de cualquier adicional no es otro que el "básico" o "mínimo" fijado por el convenio correspondiente, porque de lo contrario - es decir, si un adicional debiera calcularse sobre el sueldo total-, se produciría una inapropiada retroalimentación que haría imposible su cálculo pues la supuesta base de cálculo de ese adicional debería contener su propio valor. Desde esa perspectiva, parece claro que el adicional por presentismo establecido en el artículo 40 del CCT 130/1975 sólo debe calcularse sobre el salario básico o remuneración "mínima" que corresponde según la escala del propio convenio.

ESQUIVEL, ROBERTO ADRIÁN c/COTO CICSA - CNTrab. - SALA II - 25/6/2008

Embargaron el contenido de una caja de seguridad

La Cámara Comercial embargó el contenido de una caja de seguridad alquilada en un banco privado en el marco de un reclamo de un acreedor en un juicio ejecutivo. El tribunal consideró que el derecho de intimidad, privacidad y reserva de documentos personales del titular de la caja de seguridad no puede conducir a dotar a este tipo de depósitos de una suerte de inembargabilidad". FALLO COMPLETO

<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37238

Idilios conyugales y societarios

En un conflicto societario derivado de la ruptura del vínculo conyugal de un matrimonio, la Cámara Comercial sentenció al marido a pagar más de 340 mil pesos por la deficiente administración de la sociedad desde que ocurriera separación con su mujer. FALLO COMPLETO

<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37234

Jueces de ejecuciones fiscales pidieron no recibir más causas

Se le solicitaron a la Cámara Contencioso Administrativo Federal por la "muy critica situación" que sufren los seis juzgados federales por la falta de personal y las condiciones edilicias. También reclamaron que la Corte dicte la feria judicial. Cada juzgado cuenta solo con dos empleados para atender las 50 mil causas que ingresaron al fuero en el último año y medio.

<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37253

El blanqueo y el secreto fiscal

Esta semana se publicó en el Boletín Oficial una resolución que reglamenta las situaciones en las que cede el secreto fiscal. Diariojudicial.com consultó al abogado especialista en Derecho Tributario, Jorge Haddad, quien estimó que hace a una transparencia de los actos del Fisco y a la posibilidad de que dicha norma sea oponible ante el propio Fisco al haberse publicado". **TEXTO COMPLETO**
<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37261

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.